

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV (CDNO PPAL) 2020-00374.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 77 DEL 13 DE MAYO DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del expediente, se observa que si bien en auto del 18 de agosto de 2021 (archivo Nro. 22), se ordenó a la secretaría correr traslado de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la demanda, ingresándose el proceso al despacho el día 6 de septiembre de 2021 informando que la parte demandante no se pronunció frente a las excepciones propuestas por su contrapartes, sin percatarse que dicha parte, mediante correo remitido el 19 de abril de 2021 (archivo 18) ya había descorrido dicho traslado, pues a la misma le debió ser remitida por su contraparte la contestación de la demanda inicial, por lo que al tenor de lo dispuesto por el parágrafo del art. 9° del Decreto 806 de 2020, debió prescindirse del traslado por la secretaría; debe esta Juez disponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el inciso primero del auto calendado el 7 de diciembre de 2021 (archivo Nro. 27), para indicar que la parte demandante inicial sí descorrió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte al contestar la demanda inicial y no como por error se anotara.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55f90ad36fbceabda4e77de5abf6e4624c393719c472fa61cb370bd571c10bc**

Documento generado en 12/05/2022 04:20:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**